

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**INCOMPETENCIA DEL ABOGADO DEL ESTADO PARA CONOCER  
LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS A LA LUZ DE LA LEY 108-05,  
REGIÓN NORTE, PERIODO 2015-2016**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO  
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE  
TIERRAS

**POR**

**CATHERINE ANNETTE RODRÍGUEZ DÍAZ OSCAR ALCÁNTARA TINEO SIMÓN  
BOLÍVAR SANTANA PEÑA**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SEPTIEMBRE 2016

# ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I . INTRODUCCION</b>	
<b>1.1 Antecedentes de la Investigación</b>	<b>2</b>
<b>1.2 Planteamiento del Problema</b>	<b>4</b>
<b>1.3 Pregunta Generadora</b>	<b>6</b>
1.3.1 Preguntas específicas o Sub-Preguntas	6
<b>1.4 Objetivo General</b>	<b>6</b>
1.4.1 Objetivos Específicos	6
<b>1.5 Justificación</b>	<b>7</b>
<b>1.6 Delimitación</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO II. MARCO TEORICO.</b>	
<b>Marco Contextual</b>	
2.1 Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	10
2.1.1 Aspectos Históricos	11
2.1.2 Aspectos Geográficos y Económicos	22
2.1.3 Aspectos Culturales	25
<b>Marco Teórico</b>	
2.2 Descripción del Marco Institucional de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago	25
2.2.1 Tribunal Superior de Tierras	25
2.2.2 Tribunales de Jurisdicción Original de Santiago	26
2.2.3 Abogado del Estado	27
2.2.4 Dirección Nacional de Registro de Títulos	28
2.2.5 Dirección Nacional de Mensuras Catastrales	29
2.2.6 La Secretaria de los Despachos Judiciales	31
2.3 Los Recursos en la Jurisdicción Inmobiliaria	31
2.3.1 Definición de Recurso	31
2.4 Recursos Administrativos	35
2.4.1. Solicitud de Reconsideración	38
2.4.2 Recurso Jerárquico	42
2.4.3 Recurso Jurisdiccional	44
<b>CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Diseño, Enfoque, Tipo de Investigación y Método	50
3.2 Técnicas e Instrumentos	51
3.3 Población y Muestra	52
3.4 Procedimiento para la Recolección de Datos	53
3.5 Procedimiento para el Análisis de Datos	54
3.6 Validez y Confiabilidad	55

## **CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

4.1 Resultados de la Encuesta aplicada a los abogados	57
4.2 Resultados de la entrevista al Abogado del Estado	73

## **CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Análisis y Discusión de los Resultados	75
--	----

<b>CONCLUSIONES</b>	83
<b>RECOMENDACIONES</b>	87
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	89
<b>APÉNDICES</b>	94

## LISTADO DE TABLAS

Tabla No. 1. Sexo de los encuestados	57
Tabla No. 2. Tiempo que tiene desempeñándose como abogado	58
Tabla No. 3. Ha interpuesto algún recurso administrativo en los órganos de la Jurisdicción inmobiliaria durante el periodo agosto 2015 – agosto 2016	59
Tabla No. 4. Órgano de la Jurisdicción inmobiliaria que ha interpuesto recursos administrativos	60
Tabla No. 5. Órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria que son competentes para conocer recursos administrativos	61
Tabla No. 6. El Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones	62
Tabla No. 7. Acude usted con regularidad a la Oficina del Abogado del Estado, Departamento Norte	63
Tabla No. 8. Motivos más frecuentes por los cuales acude al Abogado del Estado, Departamento Norte	64
Tabla No. 9. Consideración de las actuaciones del Abogado del Estado	65
Tabla No. 10. Nivel de cumplimiento formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado	66
Tabla No. 11. Nivel de cumplimiento del procedimiento establecido, para la presentación de recursos administrativos ante los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago	67
Tabla No. 12. Procedimiento que debe ser llevado a cabo, para la presentación de recursos administrativos	68
Tabla No. 13. Tratamiento jurídico que considera que se le dan a los Recursos Administrativos por ante la Jurisdicción de Santiago	69
Tabla No. 14. Considera que el Abogado del Estado o Fiscal ante la	

Jurisdicción Inmobiliaria es competente para conocer los recursos que se le incoan 70

Tabla No. 15. Considera al Abogado del Estado y Fiscal ante la Jurisdicción Inmobiliaria como un representante de los poderes públicos 71

Tabla No. 16. Nivel de conocimiento acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado 72

## LISTADO DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Sexo de los encuestados	57
Gráfico No. 2. Tiempo que tiene desempeñándose como abogado	58
Gráfico No. 3. Ha interpuesto algún recurso administrativo en los órganos de la Jurisdicción inmobiliaria durante el periodo agosto 2015 – agosto 2016	59
Gráfico No. 4. Órgano de la Jurisdicción inmobiliaria que ha interpuesto recursos administrativos	60
Gráfico No. 5. Órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria que son competentes para conocer recursos administrativos	61
Gráfico No. 6. El Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones	62
Gráfico No. 7. Acude usted con regularidad a la Oficina del Abogado del Estado, Departamento Norte	63
Gráfico No. 8. Motivos más frecuentes por los cuales acude al Abogado del Estado, Departamento Norte	64
Gráfico No. 9. Consideración de las actuaciones del Abogado del Estado	65
Gráfico No. 10. Nivel de cumplimiento formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado	66
Gráfico No. 11. Nivel de cumplimiento del procedimiento establecido, para la presentación de recursos administrativos ante los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago	67
Gráfico No. 12. Procedimiento que debe ser llevado a cabo, para la presentación de recursos administrativos	68
Gráfico No. 13. Tratamiento jurídico que considera que se le dan a los Recursos Administrativos por ante la Jurisdicción de Santiago	69

Gráfico No. 14. Considera que el Abogado del Estado o Fiscal ante la Jurisdicción Inmobiliaria es competente para conocer los recursos que se le incoan	70
Gráfico No. 15. Considera al Abogado del Estado y Fiscal ante la Jurisdicción Inmobiliaria como un representante de los poderes públicos	71
Gráfico No. 16. Nivel de conocimiento acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado	72

## COMPENDIO

La presente investigación busca analizar el nivel de incompetencia del abogado del Estado para conocer los recursos administrativos a la luz de la Ley 108-05, Región Norte, período 2015-2016.

En el antiguo régimen, el de la Ley 1542, el Abogado del Estado, se erigían como la figura llamada a asumir la representación del Estado ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria con funciones previamente establecidas que no conducían a ningún tipo de confusión, establecía dicha ley que:,” el Abogado del Estado debía intervenir ante el tribunal de Tierras en nombre del Estado en todos los procedimientos de saneamientos y adjudicación de títulos de propiedad en que tenga interés o aparente tenerlo [el Estado], sin que pueda hacerla a nombre de otra persona moral o física.”

No es sino cuando en el año 2007, mediante la resolución 5107, que se restableció la figura del Fiscal Inmobiliario, devolviéndole así su condición original de guardián del Certificado de Título y del derecho de propiedad consagrado en la Constitución de la República. Este nuevo ordenamiento jurídico le otorga al Abogado del Estado competencia para emitir dictámenes, opiniones, mandamientos y todas las demás atribuciones que el ministerio público le corresponden.

Actualmente en la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, se evidencia cómo el Abogado del Estado en sus actuaciones, violenta las disposiciones legales establecidas, al erigirse como juez y conocer los recursos reconsideración y jerárquicos interpuestos contra sus propias actuaciones, violando de esta manera el principio de justicia limitada, el cual le impide juzgar sus propias decisiones y violando además el principio de separación de funciones.

El artículo 74 de la Ley 108-05, están presentes las acciones que deben interponerse contra un acto administrativo dictado por los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, así como de los que se ejercen contra las resoluciones administrativas de los tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria.

El Abogado del Estado de conformidad con la ley 51-07, es el fiscal ante la Jurisdicción Inmobiliaria, por lo tanto no es un órgano administrativo ni técnico, como lo es la Dirección Nacional de Mensura y Catastro, La Dirección Nacional de Registro de Títulos y Los Tribunales Superiores de Tierras y Jurisdicción Original, de manera pues que no tiene competencia para realizar las funciones de juzgar, sino de investigar, someter y las demás atribuciones que les confiere la ley.

Otra situación que agrava la problemática, es que gran parte de los abogados, por desconocimiento, al interponer recursos administrativos, son declarados inadmisibles por violación a las formalidades, fundamentalmente, a las que prescriben el plazo, la falta de calidad e interés y las notificaciones a la parte reclamada, al considerarse que el conocimiento por parte del órgano apoderado sin que la parte involucrada tenga conocimiento del mismo, con lo cual lógicamente se violenta el Debido Proceso de Ley y el sagrado Derecho de Defensa. La realidad antes planteada es la que ha motivado a los investigadores a realizar este estudio con propósito de analizar el nivel incompetencia del abogado del estado para conocer los recursos administrativos a la luz de la Ley 108-05.

La presente investigación fue realizada en la provincia de Santiago. La provincia de Santiago de los Caballeros se encuentra en el centro del país, fuera de las costas. Su posición geográfica ha contribuido a que su principal centro urbano, Santiago de los Caballeros, o sea reconocida como la Ciudad Corazón. Las coordenadas provinciales son 19° 25' latitud norte y 70° 55' longitud oeste. Santiago se halla dentro del Valle del Cibao, que es una de las principales regiones dominicanas. En cuanto al marco teórico, se trato sobre los recursos administrativos

amplíe o anule. Cabrera, L. (2007, p.147) define el recurso o impugnación como “el acto mediante el cual se le exige a un órgano jurisdiccional la resolución, rescisión o revocación de una resolución judicial que ha sido violatoria a la ley y, por lo tanto, injusta, esta opera mediante la sustitución que se hace del fallo injusto, por otro que sí esté y vaya apegado a la ley”.

Según establece Cedeño, V. (2006), se entiende por recursos a aquellos actos procesales en cuya virtud, la parte que se considera agraviada por una resolución judicial solicita, en el mismo proceso y dentro de determinados plazos computados a partir de la notificación de aquélla, que el mismo órgano que la dictó, u otro superior en grado, la reforme, modifique, amplíe o anule.

Los recursos son los medios acordados en la ley, que permiten a las partes tener la potestad de solicitar que el mismo tribunal que dictó la resolución, o uno de superior jerarquía, la revise total o parcialmente, con el fin de anularla o modificarla.

Según Cedeño, V. L. (2006, p. 58) “los recursos son los mecanismos utilizados para solicitar el auxilio del tribunal en situaciones en las que no se amerita o no conviene entrar en formalidades y complejidades que conlleva la licitación de un pleito ordinario”.

Los recursos son los medios acordados en la ley, que permiten a las partes tener la potestad de solicitar que el mismo tribunal que dictó la resolución, o uno de superior jerarquía, la revise total o parcialmente, con el fin de anularla o modificarla.

En ese sentido, cuando la parte afectada manifiesta violaciones en el cumplimiento de los actos procesales, el medio idóneo de defensa es el recurso, no como manifestación de inconformidad, sino para señalar los errores cometidos y la forma en que debió fallarse el caso.

Los Recursos Administrativos, por definición de la Ley 108-05 en su artículo 74, son toda acción dirigida contra un acto administrativo dictado por los Órganos Administrativos y Técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria, así como los que se ejerzan contra las Resoluciones Administrativas de los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Es decir, que los recursos administrativos constituyen una especie de remedio jurídico con que cuenta toda persona que tenga calidad para interponer-lo, para atacar los actos administrativos, con la finalidad de hacer variar el resultado inicial del asunto, por medio de una nueva revisión dentro de los términos de la legalidad. Tal y como dispone el referido artículo 2 de la Ley de Registro Inmobiliario, modificado por la ley No. 51-07 del 23 de abril del 2007, se distinguen tres tipos de órganos cuyos actos o resoluciones son pasibles de los recursos administrativos previstos en la Ley:

- Tribunales superiores de tierras y Tribunales de Jurisdicción Original.
- La Dirección General de Mensuras Catastrales, y sus correspondientes Direcciones Regionales.
- La Dirección Nacional de Registro de Títulos y las Oficinas de Registros de Títulos.

Esta investigación tiene un diseño no experimental bajo un enfoque cuantitativo. Esta investigación es documental, de campo con un enfoque descriptivo.

En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partió del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente. En este estudio las técnicas que se utilizaron son la encuesta, dirigida a los abogados y la entrevista dirigida al Abogado del Estado.

Dentro de los hallazgos principales de este estudio se encuentran:

Mediante el primer objetivo, se ha podido, verificar la competencia que tiene para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones, obteniéndose como resultado que el 48% de los abogados considera que a veces el Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones, 41% dice que casi siempre y 11% siempre.

Al cuestionarle sobre si el Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, el encuestado afirma que hay dos posiciones encontradas, ya que muchos doctrinarios consideran que no, mientras que otros sostienen que sí. Según el Abogado del Estado, de conformidad con la ley, el Recurso de reconsideración es uno de los recursos propio de su competencia. Estos datos han sido confirmados por la certificación emitida por el Secretario Titular del Abogado del Estado, durante el período 2015-2016, fueron interpuestos y conocidos 15 recursos de reconsideración.

Se concluye de acuerdo a los datos recopilados que, según la certificación emitida y las respuestas del Abogado del Estado, este es competente para conocer el recurso de reconsideración, aunque la ley no lo exprese así.

Mediante el segundo objetivo se ha determinado el nivel de cumplimiento de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado, obteniéndose como resultado que tanto el Abogado del Estado como el 45% de los abogados encuestados es medio el nivel de cumplimiento formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado.

De los datos anteriores se concluye que es medio el nivel de cumplimiento de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado.

Mediante el tercer objetivo se pudo verificar el tratamiento jurídico dado a los recursos administrativos que se presentan ante el Abogado del Estado, en este sentido los datos obtenidos reflejan que tanto el Abogado del Estado, así como el 52% de los abogados es simple el tratamiento jurídico se le dan a los Recursos Administrativos por ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago

De los datos anteriores se concluye que es simple el tratamiento jurídico dado a los recursos administrativos que se presentan ante el Abogado del Estado.

Mediante el cuarto objetivo, se ha identificado los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, que son competentes para conocer los recursos administrativos, resultando que el 48% de los encuestados considera que los órganos competentes para conocer recursos administrativos, son: Tribunal Superior de Tierras y Tribunales de Jurisdicción Original, Dirección Nacional de Registro de Títulos, Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y Abogado del Estado.

Así mismo el 48% de los abogados encuestados asegura que a veces el Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones, 41% dice que casi siempre y 11% siempre.

Respecto a los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, que son competentes para conocer recursos administrativos, el propio Abogado del Estado reconoce que son: los Tribunales de Tierras, la Dirección Regional de Mensura Catastrales y la Oficina de Registro de Títulos.

De los datos anteriores se concluye que los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, que son competentes para conocer recursos administrativos, son: los Tribunales de Tierras, la Dirección Regional de Mensura Catastrales, la Oficina de Registro de Títulos y en ciertas ocasiones el Abogado del Estado.

Mediante el quinto objetivo se pudo, determinar el nivel de conocimiento de los abogados acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado, en este sentido los datos obtenidos reflejan que el 52% de los abogados dice que es regular, su nivel de conocimiento acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado.

El Abogado del Estado considera que, aunque muchos abogados muestran tener buen nivel de conocimiento acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos, aún existen muchas lagunas, sobre todo con los pasos y formalidades del procedimiento establecido.

Los datos anteriores reflejan que los abogados no tienen un nivel elevado de cumplimiento del procedimiento establecido, para la presentación de recursos administrativos.

## CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la investigación se pueden establecer que se han logrado los objetivos de la misma y se ha dado respuesta a las preguntas de investigación.

Mediante el primer objetivo, se ha podido, **verificar la competencia que tiene para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones**, obteniéndose como resultado que el 48% de los abogados considera que a veces el Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones, 41% dice que casi siempre y 11% siempre.

Al cuestionarle sobre si el Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, el encuestado afirma que hay dos posiciones encontradas, ya que muchos doctrinarios consideran que no, mientras que otros sostienen que sí. Según el Abogado del Estado, de conformidad con la ley, el Recurso de reconsideración es uno de los recursos propio de su competencia. Estos datos han sido confirmados por la certificación emitida por el Secretario Titular del Abogado del Estado, durante el período 2015-2016, fueron interpuestos y conocidos 15 recursos de reconsideración.

Se concluye de acuerdo a los datos recopilados que, según la certificación emitida y las respuestas del Abogado del Estado, este es competente para conocer el recurso de reconsideración, aunque la ley no lo exprese así.

Mediante el segundo objetivo se ha **determinado el nivel de cumplimiento de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado**, obteniéndose como resultado que tanto el Abogado del Estado como el 45% de los abogados encuestados es medio el nivel de cumplimiento formalidades legales

establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado.

De los datos anteriores se concluye que es medio el nivel de cumplimiento de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado.

Mediante el tercer objetivo se pudo **verificar el tratamiento jurídico dado a los recursos administrativos que se presentan ante el Abogado del Estado**, en este sentido los datos obtenidos reflejan que tanto el Abogado del Estado, así como el 52% de los abogados es simple el tratamiento jurídico se le dan a los Recursos Administrativos por ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago

De los datos anteriores se concluye que es simple el tratamiento jurídico dado a los recursos administrativos que se presentan ante el Abogado del Estado.

Mediante el cuarto objetivo, **se ha identificado los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, que son competentes para conocer los recursos administrativos**, resultando que el 48% de los encuestados considera que los órganos competentes para conocer recursos administrativos, son: Tribunal Superior de Tierras y Tribunales de Jurisdicción Original, Dirección Nacional de Registro de Títulos, Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y Abogado del Estado.

Así mismo el 48% de los abogados encuestados asegura que a veces el Abogado del Estado de conformidad con la ley, es competente para conocer los recursos administrativos contra las actuaciones realizadas por en el ejercicio de sus funciones, 41% dice que casi siempre y 11% siempre.

Respecto a los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, que son competentes para conocer recursos administrativos, el propio Abogado del Estado reconoce que son: los Tribunales de Tierras, la Dirección Regional de Mensura Catastrales y la Oficina de Registro de Títulos.

De los datos anteriores se concluye que los órganos administrativos y técnicos de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, que son competentes para conocer recursos administrativos, son: los Tribunales de Tierras, la Dirección Regional de Mensura Catastrales, la Oficina de Registro de Títulos y en ciertas ocasiones el Abogado del Estado.

Mediante el quinto objetivo se pudo, **determinar el nivel de conocimiento de los abogados acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado**, en este sentido los datos obtenidos reflejan que el 52% de los abogados dice que es regular, su nivel de conocimiento acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado.

El Abogado del Estado considera que, aunque muchos abogados muestran tener buen nivel de conocimiento acerca de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos, aún existen muchas lagunas, sobre todo con los pasos y formalidades del procedimiento establecido.

Los datos anteriores reflejan que los abogados no tienen un nivel elevado de cumplimiento del procedimiento establecido, para la presentación de recursos administrativos.

Los objetivos anteriormente logrados, son la base para afirmar que se ha alcanzado el objetivo general, ya que se ha **analizado el nivel incompetencia del Abogado del Estado para conocer los recursos administrativos a la luz de la Ley 108-05, Región Norte, período 2015-2016**.

Como resultando de dicho análisis en el periodo señalado, se ha determinado que el Abogado del estado es competente sola para conocer del recurso de reconsideración, siendo incompetente para conocer de los demás recursos administrativos, los cuales son competencia de los Tribunales de Tierras, la Dirección Regional de Mensura Catastrales, la Oficina de Registro de Títulos.

Mediante la investigación, se ha determinado además que durante el período 2015-2016, fueron interpuestos y conocidos 15 recursos de reconsideración por ante la oficina del Abogado de Santiago. Así mismo, se determinó que es medio el nivel de cumplimiento de las formalidades legales establecidas para el manejo de los recursos administrativos ante el Abogado del Estado, además que es simple el tratamiento jurídico dado a los recursos administrativos que se presentan.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, A. (1986). *Estudio de la Ley de Tierras*. Santo Domingo: Editorial Tiempo.

Arellano G. (1992). *Las Acciones en Justicia*. Bogotá: Editorial Horizonte.

Cabanellas, G. (1985). *Diccionario Jurídico Elemental*. Madrid: Editorial Heliasta.

Cabrera, L. (2007). *Las Vías Administrativas a la Luz de la Ley 108-05*. Santo.

Capitant, H. (1978). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: Editorial Depalma.

Cedeño, V. (2006). *Derecho Registral y Jurisdiccional Inmobiliario*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Chiovenda G. (1989), *Instituciones de Derecho procesal Civil (Volumen II)*, México: Editora Tiempo.

Ciprián, R. (2010). *Tratado de Derecho Inmobiliaria (Bases Constitucionales y Legales; Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos)*; Tercera Edición, Santo Domingo: Editora Centenario.

Dobal, C. (1977). *Antigüedades, arte y tradición en Santiago de los Caballeros*. Primera edición, Santiago de los Caballeros, UCMM.

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, Tomo 4, (2003). Santo Domingo: Taller.

Estévez Núñez, L. y Duarte Pérez, M. (2006), *Recurso por causa de Fraude en Relación al Tercer Adquiriente de buena fe y a título oneroso por ante el Tribunal Superior de Tierras de Santiago, periodo 2000-2005*. Tesis de maestría no publicada. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Estévez, N. (2008). *Ley 834 del año 1978 Comentada y Anotada*. Santo Domingo: Editora Manatí.

Fisher, L. & Navarro, A. (1997). *Introducción a la Investigación de Mercados*; Tercera Edición. México: Editora McGraw-Hill.

Flores, G. (2010). *Aplicación de la ley 108-05 de Registro Inmobiliario y sus modificaciones en el procedimiento de deslinde en la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, durante el periodo enero - noviembre 2010. Tesis de maestría no publicada*. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Gómez, W. (2007). *Derecho Inmobiliario Registral*; Segunda Edición, Santo Domingo: Servicios Gráficos Integrados.

Guzmán, F. (2009). *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario Comentada, Anotada y Concordada con sus Reglamentos*. Santo Domingo: Express Print.

Hernández, F. (2002). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*.

Hernández, R. (2006). *Situación jurídica de los terrenos no saneados de la sección de La Guama en la Cuenca Alta del Río Yaque del Norte, Jánico, durante el período 1998 – 2006*. Tesis de maestría no publicada. Santiago de los Caballeros: UAPA

Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2000). *Metodología de la Investigación*; Segunda Edición, México: McGraw-Hill.

López, B. y Ventura, D. (2006). *Aplicación de las Vías de Impugnación al Estado de Costas en el Derecho Inmobiliario Dominicano a la Luz de la Ley No. 108-05*. Tesis de Grado. Santiago de los Caballeros: UAPA.

Luperón, J. (2006). *Compendio de Jurisprudencia de Tierras (1990 – 2000); Segunda Edición*. Santo Domingo: Editora Corripio.

Medrano M. (1986). *Principales Acciones ante el Tribunal de Tierras*. Impresora

Méndez, C. (2005). *Metodología, Diseño y Desarrollo de Investigación*. (3era. ed.) México: Editorial Limusa.

Meza, C. (2005). *Metodología de la investigación*. México: Thomson.

Mirabal, L. & Monción, S. (2010); *Compendio de Legislación Inmobiliaria de la República Dominicana y Leyes Complementarias*. Santiago de los caballeros: Molina Composición.

Monción, S. (2011). *La Litis, los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santiago de los Caballeros: Omnimedia.

Payamps, M. (2006). *Efectos Jurídicos Como Consecuencia de los Terrenos No Saneado en el Sector de la Ciénaga, Santiago, en el Periodo 2005- 2006*. Tesis de maestría no publicada. Santiago de los Caballeros: Universidad Abierta para Adultos.

Pérez, E. (2006). *Régimen Legal del Embargo inmobiliario y sus Incidentes (Tomo III)*. La Vega: Editora Continental.

Pérez, M. & Torres, F. (2009). *Procedimiento de Deslinde y Refundición en Materia Inmobiliaria*. Santo Domingo: Taller

República Dominicana (1997). Ley 317 Sobre el Catastro Nacional. Santo Domingo: Corripio.

República Dominicana. *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario*. (2008). Santo Domingo. Taller.

República Dominicana. *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*. (2007). Santo Domingo: Onnimedia.

Rosado, N. (2010). *La nulidad del deslinde por ante el Tribunal De Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, Sala 1, período junio 2008 – mayo 2009*. Tesis de maestría no publicada. Santiago de los Caballeros: UAPA

Santana, V. (2007). *Derecho procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo: Ediciones UAPA, Editora Búho.

Suprema Corte de Justicia (2007). *Reglamento Para el Control y Reducción de Constancias Anotadas*; Santo Domingo: Taller.

Suprema Corte de Justicia (2009). *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo: Taller.

Ulloa, D. y Villalona, W. (2006). *Los Recursos y Vías Administrativas en el reclamo de pagos de Honorarios en Materia de Tierras*". Santo Domingo. Taller.

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)